



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

Subsecretaría de Gestión Financiera	
FECHA:	30 de abril de 2021
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subdirección de Recursos Privados

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Decreto Distrital 121 de 2008, por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, define la Política de Hábitat como el *“Conjunto de objetivos, estrategias, planes, programas, y proyectos a cargo de las entidades y personas que integran el Sector Hábitat que, contruidos de una manera participativa bajo el liderazgo de la Secretaría Distrital del Hábitat, permiten canalizar los recursos normativos, presupuestales, técnicos, humanos y operativos con que cuenta el Sector Hábitat en dirección al cumplimiento eficiente y eficaz de las tareas de planeación sectorial, gestión, control, vigilancia, ordenamiento y desarrollo armónico de los asentamientos humanos de la ciudad, a la provisión de soluciones de vivienda y a la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios”*.

Teniendo en cuenta la función de liderazgo en la construcción de la política habitacional del Distrito, que la norma le otorga a la Secretaría Distrital del Hábitat, el artículo 2° del decreto citado establece que el objeto de la entidad es *“(…)formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental”*.

Por su parte, el artículo 3° del citado decreto, establece dentro de las funciones a cargo de la Secretaría, las siguientes: *“(…) b) Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social” y “e) Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social(…)”*.

Ahora bien, el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, estableció en cabeza de la Subsecretaría de Gestión Financiera, las funciones de *“(…) a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat. b. Coordinar la priorización de los recursos y beneficiarios de los programas y proyectos del Sector del Hábitat. C.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

Promover los procesos de cofinanciación del Hábitat. d. Diseñar instrumentos y esquemas de financiación y cofinanciación del hábitat que permitan articular los esfuerzos de diferentes niveles territoriales y actores (...)”.

En ejercicio de sus funciones, la Subsecretaría de Gestión Financiera, a través de la Subdirecciones de Recursos Públicos y de Recursos Privados han definido diversos programas, proyectos y eventos en los que se involucra directamente al ciudadano, entre los cuales se encuentran i) Esquema de Oferta Preferente, ii) Educación e Inclusión Financiera, iii) Arriendo Social, iv) Arrendamiento Solidario, v) Subsidios de Vivienda y vi) Ferias de Vivienda, entre otros.

Es así, que en atención a las situaciones derivadas de la pandemia, que viene afectando a los hogares en sus ingresos y que puede poner en riesgo su solución habitacional, dentro de las acciones que en el marco de las competencias y misionalidad que le corresponde a la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 111 del Acuerdo Distrital 457 de 2006, en concordancia con el Decreto Distrital 121 de 2008, la entidad ha venido realizando actividades dirigidas a adoptar acciones que contribuyan en la mitigación del impacto generado por el COVID-19, para lo cual se ha trabajado en la focalización de las poblaciones más vulnerables, teniendo en cuenta variables como tipo (i) de vivienda, (ii) de tenencia de vivienda, (iii) frecuencia de pago, (iv) jefatura del hogar, entre otras.

En consecuencia, del análisis y apoyo técnico que ha efectuado la entidad, para identificar las estrategias que permitan determinar la atención integral de los hogares más vulnerables que vivan en arriendo, se expidió el Decreto Distrital 145 de 2021, “Por medio del cual se adoptan los lineamientos para la promoción de soluciones habitacionales y otras disposiciones”.

En dicho decreto en el artículo 30 se reglamenta la: “Modalidad de Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento”, que atenderá hogares en pobreza extrema que vivan en arriendo, con el fin de aliviar el gasto en esta modalidad de solución habitacional, lograr que permanezcan en sus viviendas y se mitigue así su nivel de vulnerabilidad.

El enfoque del programa está dirigido a la atención de hogares en pobreza extrema que vivan en arriendo con el fin de y se mitigar su nivel de vulnerabilidad y está asociado a la entrega de los aportes a los hogares beneficiarios, por ello surge la necesidad de destinar recursos económicos para contar con un operador postal de pagos que permita la entrega del Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento de la Secretaría Distrital del Hábitat a los beneficiarios del Programa, teniendo en cuenta que estos operadores se encuentran incluidos en el mercado financiero de conformidad a la Ley 1369 de 2009 y al Decreto 2555 de 20210 y así mismo son regulados, vigilados y controlados por las distintas entidades del Estado, brindando así un mejor y oportuno servicio a los beneficiarios, con criterios de calidad, seguridad, cobertura, eficiencia y eficacia

Como antecedente dentro de la entidad, relacionados con entregas de beneficios a la ciudadanía en programas, similares liderados por la SDHT en el 2020 tenemos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

Arrendamiento Solidario: programa estructurado para entregar a los hogares beneficiarios mínimo 1 y máximo 3 aportes mensuales de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) cada uno, beneficiando a un total de TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (30.577) hogares con el aporte transitorio de arrendamiento solidario

Es importante mencionar qué según el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece la procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021), dispone lo siguiente:

“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. (...)”

Una vez revisa la Tienda Virtual del Estado Colombiano se encuentra que en la actualidad está vigente el Acuerdo Marco de Precios “CCE-247-4H-2020, Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Operadores Postales, el cual tiene por objeto:

“(i) las condiciones para la prestación de los Servicios Postales de Pago al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la prestación de los Servicios Postales de Pago por parte de los Operadores Postales; (iv) las condiciones para la contratación del Servicio Postal de Pago por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago de la Comisión del Servicio Postal de Pago, por parte de la Entidad Compradora y a favor del Operador Postal.”

Por lo tanto, la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subsecretaría de Gestión Corporativa adelantará una Orden de Compra de estos servicios bajo el amparo de este acuerdo, mediante Colombia Compra Eficiente, con la finalidad de lograr celeridad en los procesos administrativos y el cumplimiento oportuno de la necesidad expresada.

2. OBJETO PARA CONTRATAR:

Prestar el servicio de postales de pago a la Secretaría Distrital de Hábitat, para hacer la entrega del Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento a los hogares beneficiarios del Programa.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

La SDHT busca adquirir los servicios de postales de pago para hacer de manera oportuna y eficiente la entrega del Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento de la siguiente manera:

El Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento se entregará a los hogares beneficiarios, en dos pagos mensuales de doscientos setenta mil pesos (\$270,000.00) M/CTE, cada uno, para un total de quinientos cuarenta mil pesos (\$540,000.00) M/CTE, sin estar sujetos a algún indicador de incremento o variación, como fuera el IPC, o sus similares.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

Entrega de la Transferencia Monetaria: Dirigido a los hogares beneficiarios que reciben su transferencia monetaria a través de un giro postal en: corresponsales, oficinas, cajas extendidas y otros aliados.

El operador postal deberá implementar de manera permanente y transversal estrategias que fortalezcan el modelo de la operación a través de los siguientes medios: (i) mensajes de texto (ii) correo electrónico (iii) página web (iv) redes sociales (v) videoconferencias (vi) talleres presenciales; (vii) difusión radial; y cualquier otro que el operador postal considere pertinentes para optimizar los resultados.

Ciclos de Pago:

La entrega del Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento a los hogares beneficiarios, se realizarán conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría Distrital del Hábitat.

El periodo de la disponibilidad de los recursos dispersados para cobro por parte de los hogares beneficiarios será por un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados partir de la fecha de dispersión, los cuales podrán ser prorrogables, previa concertación entre la Secretaría Distrital del Hábitat y el operador de pagos.

Si por fuerza mayor, caso fortuito o por motivos ajenos al operador de pagos como decisiones de las autoridades competentes que impida la entrega de las transferencias monetarias dentro del plazo inicial, el operador deberá realizar un ciclo de pago adicional dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del ciclo de pagos o cuando las autoridades lo permitan, sin que esto genere ningún tipo de cobro adicional para la Secretaría Distrital del Hábitat.

La Secretaría Distrital del Hábitat ordenará dos (2) ciclos de pago a los hogares beneficiarios, para lo cual entregará al operador de pagos una lista/base de datos de los beneficiarios del programa.

La modalidad de entrega se hará por giros al beneficiario

Esta modalidad está dirigida a los beneficiarios que reciben su Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento a través de un giro postal mediante:

- Entrega en los corresponsales, oficinas, cajas extendidas, centros de recaudo y pago, cajas móviles y los demás aliados que tenga el operador de pagos.
- Se realizará entregas en efectivo únicamente al titular autorizado por la Secretaría Distrital del Hábitat.
- El operador de pagos deberá disponer de los medios de validación o autenticación para garantizar la identificación cierta del beneficiario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

- d) El operador de pagos deberá solicitar a los beneficiarios el documento de identificación original expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil o el que haga sus veces. Ante cualquier eventualidad de posible fraude o suplantación el operador de pagos deberá responder por la identificación realizada.
- e) El operador de pagos deberá garantizar la entrega de un soporte de la transacción realizada a cada uno de los Beneficiarios, el soporte debe incluir como mínimo fecha; hora; monto de la transacción; nombre del corresponsal; la identificación del corresponsal bancario, huella o foto.
- f) El operador de pagos deberá tener custodia y copia del recibo de entrega, con validación biométrica (Huella, Foto, Firma), la cual será el soporte ante cualquier reclamación.
- g) El Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento estará disponible 20 días calendario para el retiro del mismo (incluye fines de semana y festivos)
- h) Se debe garantizar la disponibilidad del efectivo en la red de canales que el operador disponga.

Peticiones, quejas, reclamos y denuncias de servicio de los beneficiarios del programa:

Las atenciones de las quejas y reclamos presentadas por los participantes del programa deberán ser recibidas a través de los canales de atención al cliente del operador postal de pago, con los mecanismos que permitan obtener un número de radicado de su solicitud y el tiempo estimado de respuesta a la misma.

Las quejas y reclamos presentadas por los beneficiarios en la Secretaría Distrital del Hábitat relacionadas con la operación de entrega de incentivos deben ser remitidas al operador postal de pago por los medios que generen mayor celeridad en el proceso de respuesta al peticionario, quejoso, reclamante o denunciante, respuesta que deberá enviar copia a la Secretaría Distrital del Hábitat para control y seguimiento. Los beneficiarios del programa deberán ser sujetos de un proceso de autenticación de su identidad en el momento de presentar la queja, reclamación o solicitud de servicio a través de las líneas de atención al ciudadano, esto para garantizar que la solicitud a gestionar sea resuelta en debida forma al beneficiario.

Lista de beneficiarios / Base de Datos

La Secretaría Distrital del Hábitat entregará al operador de pagos la lista /base de datos de los beneficiarios a través de los mecanismos para intercambio seguro de información que se defina entre las partes.

Dentro de los canales de intercambio de información relacionada con bases de datos e informes de ejecución del programa, se establecerán los correos electrónicos institucionales de los responsables de los procesos o coordinadores según se defina entre las partes para la eficiencia de la operatividad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

Seguridad en la Entrega

El operador de pagos mantendrá estándares de seguridad y manejo de la información en la entrega del aporte que se realizan los beneficiarios, con identificación plena del beneficiario y validación biométrica

Seguimiento de la ejecución del programa

La Secretaría Distrital del Hábitat requiere la presentación de informes por parte del operador para garantizar la correcta y eficiente operación del programa Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento. Los informes serán entregados a través de los canales de intercambio de información establecidos entre las partes y serán revisados y avalados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Comité Operativo

Se conformará un Comité Operativo en el cual el Operador de Pagos presentará las estrategias para la entrega del Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento, también será un espacio para realizar seguimiento al contrato, solucionar las diferencias que se presenten durante la operación, buscar oportunidades de mejora, entre otros aspectos relacionadas con la operación.

Revisado el catálogo de servicios en virtud del Acuerdo Marco de Precios, los servicios requeridos por la entidad son prestados por los siguientes operadores postales de pago:

Servicios Postales Nacionales 4-72
Efecty
Matrix
SuperGiros
MoviRed

Revisadas las especificaciones técnicas del servicio de Operadores de Postales de Pago, las condiciones para la prestación de esta clase de servicios postales desarrolladas en el Acuerdo Marco CCE-247-4H-2020 al amparo del instrumento de agregación de demanda, se ajustan a las necesidades de la Secretaría y por lo tanto se tendrá en cuenta lo allí estipulado

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC en el tercer nivel **CLASES** como se relaciona a continuación:

CODIGOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84121606	Servicios Financieros de seguros	Bancas de seguros.	Servicios de procesamiento de remesas
84121600	Servicios Financieros de seguros	Bancas de seguros.	Servicios de transferencias de fondos y canje y cambios

De conformidad con la información suministrada por el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, tomada de la página www.colombiacompra.gov.co/es/clasificacion.

5. MODALIDAD Y FACTOR DE SELECCIÓN:

Modalidad o forma de selección	Normatividad aplicable	Factores de Selección
Acuerdo Marco de Precios	Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.2.9.) CCE-247-4H-2020	Condiciones de precio establecidas en el Acuerdo marco

6. ANÁLISIS JURÍDICO:

Se tienen en cuenta para esta contratación la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente.

En particular el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las diferentes modalidades de contratación : Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Frente a la modalidad de selección abreviada se establece como primera causal para su aplicación que “*La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y compraten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdo marco de precios o procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)

Parágrafo 5: Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales ...”.

Así las cosas, las entidades públicas pueden contratar la adquisición o suministro de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización bajo la modalidad de selección abreviada mediante órdenes de compra realizadas con fundamento en Acuerdos Marco de Precios celebrados por Colombia Compra Eficiente.

Por su parte el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, que modificó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estableció la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios diseñados, estructurados y celebrados por Colombia Compra Eficiente. Puntalmente, bajo la nueva legislación, dichos Acuerdos Marco de Precios serán obligatorios para todas las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluidos los organismos autónomos, las ramas legislativa, judicial y las entidades territoriales.

La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, adelantó la Licitación Pública con el propósito de establecer: : i) las condiciones para la prestación de los servicios postales de pago al amparo del instrumento de agregación de demanda; ii) las condiciones en las cuales las Entidades compradoras se vinculan al instrumento de agregación de la demanda, iii) las condiciones para la prestación de los servicios postales de pago por parte de los operadores postales iv) las condiciones para la contratación del servicio postal de pago por parte de la entidad compradora, y v) las condiciones para el pago de la comisión del servicio postal de pago, por parte de la entidad compradora y a favor del operador postal.

Una vez revisado el catalogo de servicios del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de servicio de Operadores de Postales de Pago, por parte de la Entidad, y se verificó que los mismos satisfacen la necesidad identificada por la entidad.

7. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: (marque con una x)

Arrendamiento	Obra	
Compra-venta	Suministro	
Consultoría	Prestación de servicios	X
Otro	(Indique cual)	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

8.1. Variables para calcular el valor del contrato:

Se realizó de acuerdo con la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombia a través del Acuerdo marco de servicios de Operadores de Postales de Pago, el simulador de cotización con las servicios que la entidad necesita y arrojó un valor El presupuesto estimado para la Orden de Compra será hasta por valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$7.948.192.000) M/CTE**, incluidos impuestos de IVA, ICA y los demás a que haya lugar, que se ejecutarán con base en los valores presentados por el contratista en la respectiva oferta económica¹ aceptada por la Secretaría Distrital del Hábitat.

El valor del contrato incluye el costo de todos los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del objeto contractual, lo cual lo asume el CONTRATISTA por su cuenta y riesgo.

Se anexa al presente documento, la simulación de precios.

9. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios CCE-247-4H-2020, Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Operadores Postales de Pago.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de siete (7) meses o hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios “CCE-247-4H-2020, Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Operadores Postales de Pago, o hasta el agotamiento de los recursos

11. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital del Hábitat efectuará los pagos de la siguiente manera:

EL Operador de Pagos deberá ante la Secretaría Distrital del Hábitat entregar la factura o documento equivalente por concepto del costo de las entregas efectivas relacionadas en la conciliación, acompañada del informe detallado

¹ Este valor corresponderá al que resulte de las correcciones aritméticas que efectué la entidad, si hay lugar a ello.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

de entrega de aportes, certificación del revisor fiscal en el cual conste que se encuentra al día en aportes de seguridad social y parafiscales

La factura se entregará mensualmente por el operador de pagos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes en que se prestó efectivamente el servicio. La SDHT deberá: (i) aprobar o rechazar la factura dentro de los 3 días calendario siguientes a la radicación por parte del Proveedor, y (ii) pagar la factura dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

La factura debe contener la información necesaria para ser una factura de venta como lo disponen las normas comerciales y tributarias. La factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte a la prestación del servicio, para que la Secretaría pueda verificar la información de la factura con el sistema de control.

El operador debe allegar con la factura los siguientes documentos:

- Las actas de corte
- Informes de ejecución aprobados por la supervisión del contrato de la entidad.
- Los precios que contengan un valor monetario en decimales deberán ser aproximados a su entero más cercano, de la siguiente forma: (i) decimales menores o iguales a 5 serán aproximados al entero inferior y (ii) decimales mayores a 5 serán aproximados al entero superior.

Para cada pago, el operador de pagos deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar mediante certificación expedida por parte del Representante Legal o el Revisor Fiscal, cuando corresponda.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el operador de pagos mediante certificación bancaria.

El pago estará sujeto a la aprobación por parte del Supervisor del Contrato de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

El operador de servicios postales debe cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra mientras el pago es formalizado. Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o de los documentos soporte, serán responsabilidad del Operador de Pagos, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

12.SUPERVISOR:

PS07-FO628-V1



Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID
Calle 52 No. 13-64 Piso 12°.
Conmutador: 358 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitadbogota.gov.co

Página 10 de 13



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

La Supervisión la ejercerá la Subdirectora de Recursos Privados o quien designe el Ordenador del Gasto

13. RUBRO PRESUPUESTAL:

Código presupuestal	Concepto	Fuente de financiación: (Otros Distrito, Plusvalía, etc.	Valor
XXX	XXXX	XXXX	XXXXX

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

No. del CDP	Fecha	Código Presupuestal	Valor
1050	5 de mayo 2021	133011601010000007823	7.948.192.000

15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El proveedor deberá cumplir todas la obligaciones estipuladas y pactadas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-247-4H-2020, "y en especial las siguientes:

- Suministrar el cronograma de entrega de transferencias monetarias a la Secretaría Distrital del Hábitat, en los 5 días calendario antes de iniciar el ciclo de entrega del Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento.
- Ajustar y proponer nuevos cronogramas y/o estrategias, cuando los resultados no sean los esperados por las partes.
- Entregar a la Secretaría Distrital del Hábitat la base de datos con los resultados de cada ciclo de entrega del Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento, manteniendo la misma estructura de variables que entrega la Secretaría al Operador de Pagos, incluyendo las novedades encontradas.
- Informar las características, beneficios, seguridad y usos de los canales de dispersión ofrecidos por el Operador de Pago, para que la Secretaría Distrital del Hábitat difunda la información entre sus profesionales.
- Informar a la coordinación del Programa Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento, las novedades e inconvenientes presentados durante el proceso de entrega de aportes, con el fin de subsanar las posibles fallas de común acuerdo entre las partes.
- Dar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos conforme a la reglamentación vigente.
- Dejar en su custodia una copia del recibo de aporte debidamente firmado y con la huella del beneficiario, la cual será el soporte ante cualquier reclamación.
- Retirar y remplazar dentro de los dos días siguientes los canales que presenten incumplimiento en las condiciones establecidas en la Programación de manera que se reestablezca el servicio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

Se adjunta al presente documento el Anexo Técnico.

16.META DEL PROYECTO:

No. del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta del proyecto de inversión
7823	Generación de mecanismos para facilitar el acceso a una solución de vivienda a hogares vulnerables en Bogotá	Beneficiar 6000 Hogares con subsidios para adquisición de vivienda VIS y VIP

17.PRODUCTO P.M.R.:

N/A

18.INFORMACIÓN ADICIONAL:

a. Capacidad Financiera: el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 señala que: “La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.”.

b. Información complementaria de los estudios de sector:

De acuerdo con resultado generado por el simulador establecidos en el estudio de sector económico se tienen en cuenta con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios “CCE-247-4H-2020, Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Operador Postal de Pago

EVALUACIÓN DEL RIESGO: Para efectuar el análisis de riesgos se consultó la matriz de riesgos diseñada por Colombia Compra Eficiente para el proceso de Licitación Pública y lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios “CCE-247-4H-2020, Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Operador Postal de Pago, la cual se anexa al presente documento.

Si considera que no existen riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, justifique:

N/A

19.GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 “Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

Teniendo en cuenta el precepto anterior y el Acuerdo Marco de Precios CCE-247-4H-2020 determina que los Operadores Postales deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra a favor de la entidad compradora así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la orden de compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más

El operador postal debe ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la orden de compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. LA vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la orden de compra y seis (6) meses más

20.FIRMAS:

Firma	ORIGINAL FIRMADO
Nombre	Mónica Beatriz Piñeros Ojeda
Cargo	Subdirectora de Recursos Públicos

21.FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS QUE APOYAN EL PROCESO

Nombre	Cargo	Firma
Luz Nelly Ortiz	Contratista – Subsecretaría de Gestión Financiera	
Catalina Niño Morantes	Contratista - Subdirección Recursos Privados	
Camilo Londoño león	Subdirector de Recurso Privados	